



RESOLUCIÓN ELECTRONICA

APRUEBA LIQUIDACION Y ORDENA RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO DE IMPLEMENTACION PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, BARRIO HÉROES DE LA CONCEPCIÓN, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE ARICA Y PARINACOTA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

ARICA, 06 AGO. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 431

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N°16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el decreto Ley N°1305 de 1976 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; las facultades que me confiere el D.S. N°397 del 24 de noviembre de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo N°14 (V. y U.) de 2007, Reglamenta Programa Recuperación de Barrios; La Resolución N°36 de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°123 de fecha 30 de abril de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota que aprueba “Convenio de Implementación Fase I Programa Recuperación de Barrios, barrio Héroes de la Concepción, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota e Ilustre Municipalidad de Arica”; las Resoluciones Exentas N°57, N°142, N°279, todas del año 2020; la Resolución Exenta N°64 del año 2021; las Resoluciones Exentas N°25 y N°387, ambas del año 2022; la Resolución Exenta N°148 del año 2023; la Resolución Exenta N°44 del año 2024 y la Resolución Exenta N°96 del año 2025, que aprueban modificaciones y addendum al convenio de suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica; la Resolución Exenta N°30 de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, fija normas de procedimiento sobre rendiciones de cuentas; la Resolución Exenta N°2114 (V. y U.) de 2023 , que aprueba procedimientos de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes de capital de aplicación obligatoria y deja sin efecto el Oficio N°609 (V. y U.) de 2015; el Decreto Supremo N°05 del 02 de febrero 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Arica y Parinacota;

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Recuperación de Barrios de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y los entornos urbanos de las familias.
- b) Que, para el cumplimiento de este objetivo, la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019 asignó recursos al citado Programa, autorizando su transferencia a diversas entidades receptoras, con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 002 de la partida 18, programa 04 de la ley de presupuestos mencionada.
- c) Que, haciendo uso de la facultad delegada por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, a través de la Resolución Exenta N°162 de 2019, esta Secretaría Ministerial suscribió, con fecha 29 de abril de 2019 Convenio de Implementación Fase I, Programa Recuperación de Barrios, barrio Héroes de la Concepción, entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota e Ilustre Municipalidad de Arica, cuyo objeto fue intervenir el barrio Héroes de la Concepción, mediante un proceso participativo de recuperación de los espacio públicos y de los entornos urbanos de las familias, a través de la ejecución de un plan de gestión físico de obras y de un plan de gestión social.
- d) Que, para proveer al cumplimiento de los productos objeto del citado convenio, la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, a través de la resolución exenta N°487 del 19 de diciembre de 2019, transfirió a la Ilustre Municipalidad de Arica un monto de \$34.000.000.- (treinta y cuatro millones de pesos); a través de la resolución exenta N°70 de fecha 08 de marzo de 2021, transfirió un monto de \$50.920.000.- (cincuenta millones novecientos veinte mil pesos); a

través de la resolución exenta N°110 de fecha 08 de abril de 2022, transfirió un monto de \$50.920.000.- (cincuenta millones novecientos veinte mil pesos), a través de la resolución exenta N°409 de fecha 19 de octubre de 2022, transfirió un monto de \$12.730.000.- (doce millones setecientos treinta mil pesos) y a través de la resolución exenta N°169 de fecha 16 de mayo de 2023, transfirió un monto de \$12.730.000.- (doce millones setecientos treinta mil pesos). La suma total de estas transferencias asciende a \$161.300.000.- (ciento sesenta y un millones trescientos mil pesos). Los montos señalados fueron transferidos a la cuenta corriente N°5530091, del Banco Santander-Chile, cuyo titular en la entidad receptora, según da cuenta el Sistema para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE).

- e) Que, la cláusula décimo segunda del Convenio establece que, para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas y las Normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta n°30/2015 y las demás normas aplicables, así como también la obligación de rendir cuentas asociadas al convenio dentro del período establecido, teniendo especial observancia en los puntos a), b), c), d) y e) de la cláusula mencionada.
- f) La Resolución Exenta N°96 del 08 de mayo de 2024 que aprobó addendum del convenio ad-referéndum previamente suscrito, el cual había sido aprobado mediante Resolución Exenta N°123, de fecha 30 de abril de 2019. Dicho acto administrativo establece expresamente que “el presente convenio entrará en vigencia el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que la SEREMI notificará por escrito y a la brevedad al Municipio, rigiendo hasta el 31 de mayo de 2025”. En atención a lo anterior, se concluye que la vigencia del convenio se extendió hasta el 31 de mayo de 2025, fecha en que expiró su eficacia jurídica.
- g) Que, conforme las obligaciones estipuladas en el citado Convenio, la entidad receptora presentó rendiciones correspondientes a los períodos 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, por un monto total de \$149.363.974.- (ciento cuarenta y nueve millones trescientos sesenta y tres mil novecientos setenta y cuatro pesos), el cual se desglosa de la siguiente manera:
- \$22.562.709.-, validados mediante informe de rendición del Secretaria Técnica Regional del Programa Recuperación de Barrios de la Seremi de Arica y Parinacota correspondiente al año 2020.
 - \$27.779.659.-, validados mediante informe de rendición del Secretaria Técnica Regional del Programa Recuperación de Barrios de la Seremi de Arica y Parinacota correspondiente al año 2021.
 - \$47.559.117.-, validados mediante informe de rendición del Secretario Técnico Regional del Programa Recuperación de Barrios de la Seremi de Arica y Parinacota correspondiente al año 2022.
 - \$35.488.142.-, validados mediante informe de rendición del Secretario Técnico Regional del Programa Recuperación de Barrios de la Seremi de Arica y Parinacota correspondiente al año 2023.
 - \$15.974.347.-, validados mediante informe de rendición del Secretario Técnico Regional del Programa Recuperación de Barrios de la Seremi de Arica y Parinacota correspondiente al año 2024.
 - \$0.-, validados mediante informe de rendición del Secretario Técnico Regional del Programa Recuperación de Barrios de la Seremi de Arica y Parinacota correspondiente al año 2025.
- h) Que, mediante los memorándums año 2020, 2021, la Secretaria Técnica Regional del Programa Recuperación de Barrios (de esa época), doña Patricia Ortiz Masquimillan, aprobó las respectivas rendiciones presentadas por la Ilustre Municipalidad de Arica. Mediante los memorándums año 2022, 2023, 2024, el Secretario Técnico Regional del Programa Recuperación de Barrios (de esa época), don Juan José Araya Fuentes, aprobó las respectivas rendiciones presentadas por la Ilustre Municipalidad de Arica. Mediante los memorándums año 2025, el actual Secretario Técnico Regional del Programa Recuperación de Barrios, don Camilo Sánchez Jorquera, aprobó las respectivas rendiciones presentadas por la Ilustre Municipalidad de Arica.
- i) Que, a través del e-mail de fecha 18 de julio de 2025, enviado por el Secretario Técnico Regional del Programa Recuperación de Barrios, don Camilo Sánchez Jorquera, se solicita la liquidación contable del convenio de implementación del barrio Héroes de la Concepción, indicando que se encuentra vencido y existiendo saldos no ejecutados por un monto total de \$11.936.026.- (once millones novecientos treinta y seis mil veintiséis pesos), los cuales corresponde restituir a esta Secretaría Regional Ministerial de conformidad con lo dispuesto a la normativa vigente.

- j) Que, con fecha 25 de julio de 2025, la sección de Administración y Finanzas, de esta Secretaría Regional, emitió el Informe de Liquidación Contable del Convenio, preparado por la analista contable doña Juana Flores Silva y visado por el encargado de la sección de Administración y Finanzas, don Felipe Palominos Palma, constatándose un saldo de fondos no ejecutados, razón por la cual se solicitará el respectivo reintegro.
- k) La Resolución N°2.114 (V. y U.), de fecha 19 de diciembre de 2023 que, aprueba Procedimiento de Rendición de Cuentas y deja sin efecto el Oficio N°609 (V. y U.), de fecha 24 de septiembre de 2015, dispone en el numeral 13 denominado "Reintegro de Fondos" lo siguiente:
- "13. Reintegro de fondos: Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la CGR, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir del plazo requerido para rendir cuenta; sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.
- Cumplida la vigencia del convenio y no se haya tramitado la prórroga dentro de la vigencia del convenio, la entidad receptora debe realizar la devolución de fondos no ejecutados en un plazo máximo de 30 días corridos."
- l) A su turno, el artículo 31 de la resolución N°30 de 28 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, el que previene que "Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley".
- m) Que, en virtud de los artículos anteriormente transcritos, esta Secretaría Ministerial se ve en el imperativo de solicitar la restitución de aquellos saldos de fondos no ejecutados a la Ilustre Municipalidad de Arica y dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. APRUÉBASE** la liquidación del convenio de implementación, barrio Héroe de la Concepción, suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la Ilustre Municipalidad de Arica, en el marco del Programa Recuperación de Barrios, aprobado por Resolución Exenta N°123 de 2019 de esta Secretaría y sus modificaciones, determinándose que existe un saldo de fondos no ejecutados de \$11.936.026.- (once millones novecientos treinta y seis mil veintiséis pesos) y que deben ser reintegrados por la Ilustre Municipalidad de Arica.
- 2. RESTITÚYASE** por la entidad receptora Ilustre municipalidad de Arica la suma de \$11.936.026.- (once millones novecientos treinta y seis mil veintiséis pesos), conforme a la liquidación aprobada, correspondiente al saldo de fondo sin ejecutar, en un plazo de 30 días corridos contados desde la notificación de la presente liquidación.
- 3. NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a la Ilustre Municipalidad de Arica, sirviendo la presente resolución de suficiente comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la ley N°19.880.
- 4. TÉNGASE** presente que la contabilización en el Sistema de Gestión Financiera del Estado (SIGFE) se encuentra conforme a la liquidación aprobada.
- 5. TÉNGASE** presente que sobre este acto procederán los recursos administrativos y judiciales contemplados en la ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

**ROMINA FARIAS PEREZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE
ARICA Y PARINACOTA**

DISTRIBUCIÓN:

- OFICINA DE PARTES
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
- PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS SEREMI ARICA
- SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS